



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	FUERO
DEMANDANTE	BANCO ÍTAU CORBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MELISA GIOVANA ROJAS BERROCAL
RADICACIÓN	76001310500520210029700

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandada MELISA GIOVANA ROJAS BERROCAL y a cargo del BANCO ÍTAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	\$300.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandada MELISA GIOVANA ROJAS BERROCAL y a cargo del BANCO ÍTAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	\$1.300.000
Total Costas	\$1.600.000

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), a favor de la demandada MELISA GIOVANA ROJAS BERROCAL y a cargo del BANCO ÍTAU CORBANCA COLOMBIA S.A.

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	FUERO
DEMANDANTE	BANCO ÍTAU CORBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MELISA GIOVANA ROJAS BERROCAL
RADICACIÓN	76001310500520210029700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1182

Santiago de Cali, tes (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 62 del 19 de marzo del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 394 del 11 de diciembre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 62 del 19 de marzo del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 064 de fecha 07/05/2024
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaría

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a817df1c37a2e9eb84e4dcddf677e2723f1906f8dbd568f4a44997ce49a279**

Documento generado en 06/05/2024 03:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>